

SALIDA DEL PAIS *2021-29
Ddo: REINALDO BUITRAGO

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que la parte accionante subsano la demanda en termino oportuno. Provea.

Auto 233

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero doce de dos mil veintiuno

Atendiendo el anterior informe de secretaria, por el cual se adecua la demanda a los requisitos legales previstos en el código de procedimiento civil y del código del menor y del decreto 806 de 2020, para el trámite de este proceso verbal, en consecuencia, se dispone:

1º.) Admitir la demanda permiso para salir del país con relación al menor de edad Jerick Josue Buitrago Carmona promovida por Diana María Carmona Rivas VS Reinaldo Buitrago Poveda.

2º.) Notificar personalmente éste proveído al demandado Reinaldo Buitrago Poveda y por término de veinte días córrasele traslado, para lo cual se le hará entrega de la copia de la misma y anexos. Efectúese la notificación de conformidad con el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

3º.) Citar al defensor Cuarto de familia del I.C.B.F., asignado a este despacho judicial para que intervenga en el proceso en representación de los intereses del mencionado menor de edad.

NOTIFIQUESE.

La juez. -


María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
CALI**

En estado No. 028 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali 22 FEB 2021
La secretaria.-

